



Acuerdo de Concejo

N° 030-2026-MDY

Yarabamba, 23 de julio de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 13-2026-O-MDY, de fecha 17 de julio del 2026; Informe Legal n.º 153-2026-GAJ-MDY, de fecha 22 de junio del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n.º 63-2026-YRA/AC-UAYCP-MDY, de fecha 10 junio del 2026, emitido por el encargado de almacén central, Hoja de Coordinación n.º 059-2026-GAF-MDY, de fecha 02 de junio del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe n.º 345-2026-GPSyDEL-MDY, de fecha 27 de mayo del 2026, emitido por la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, Informe n.º 1790-2026/GIDUR-JEMR-MDY, de fecha 22 de mayo del 2026, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe n.º 1635-2026-LRCH/UACP-MDY, de fecha 12 de mayo del 2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, Hoja de Coordinación n.º 161-2026-GPSyDEL-MDY, de fecha 19 de marzo del 2026, emitido por la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, Oficio n.º 028-2026-D.I.E.-LBM-UGEL-AS, de fecha 13 de marzo del 2026, emitido por el Director de la Institución Educativa Monseñor Leónidas Bernedo Málaga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional n.º 27680 y n.º 30305, concordante en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo mediante las cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41º de la Ley n.º 27972.

Que, el Código Civil establece en su artículo 1621º, que la donación es el acto mediante el cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, en el artículo 9º numeral 25) de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal, lo siguiente:

(...)

"25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

(...)

Que, de conformidad con el cuerpo legal mencionado en el párrafo precedente, estipula lo siguiente:

"Artículo 64º. Donación de bienes municipales Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero".

Artículo 68º. Destino de los bienes donados El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, en el artículo 82º numeral 18) de la citada Ley, referido a las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de educación, deporte y recreación, establece lo siguiente:



"Artículo 82º. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación

18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado."

Que, mediante Oficio n.º 028-2026-D.I.E.-LBM-UGEL-AS, de fecha 13 de marzo del 2026, el director de la Institución Educativa Monseñor Leónidas Bernedo Málaga pone en conocimiento que en reunión llevada a cabo el día jueves 12 de marzo con la presencia del Gerente Municipal, la Gerente de Bienestar Social y la presidenta de APAFA, señalaron la necesidad de lo siguiente:

- Adquisición de 50 mesas con sus respectivas sillas.
- Adquisición de 20 lockers metálicos (cajilleros) de 4 filas por 3 columnas para guardar útiles escolares de los estudiantes.
- Adquisición de 10 tubos de 4" o 6" para transportar agua hacia la huerta de la I.R de canal de regadío.
- La construcción de tres ambientes en el segundo piso del pabellón antiguo para lo que son talleres de corte y confección e industria del vestido y de no poderlo hacer ustedes, den el permiso para que cerro verde lo haga por impuestos.
- Adquisición de 6 mesas grandes, 30 sillas redondas altas (laboratorio de física)
- Capacitación permanente para el manejo de las pantallas interactivas a todos los docentes.
- Contratar un profesor de música para la banda escolar, usted tiene buenas relaciones con los generales del ejército en ese sentido le puede solicitar el apoyo, nuestra institución se encargaría con almuerzo y pasajes (...)"

Que, mediante Hoja de Coordinación n.º 161-2026-GPSyDEL -MDY de fecha 19 de marzo del 2026, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local pone en conocimiento a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la solicitud presentada por la I.E. Monseñor Leónidas Bernedo Málaga respecto al requerimiento de mobiliario y otros bienes a fin de que se evalúe la atención correspondiente dentro de su competencia.

Que, mediante Informe n.º 1407-2026/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 27 de abril del 2026 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial la verificación de saldos de materiales y bienes existentes en el Almacén Central que puedan atender el requerimiento formulado por la Institución Educativa Monseñor Leónidas Bernedo Málaga, a fin de continuar con el trámite correspondiente dentro del marco normativo vigente.

Que, mediante Informe n.º 1635-2026-2026-LRCH/UACP/MDY, de fecha 12 de mayo del 2026 la jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial pone en conocimiento a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, que mediante Informe n.º 51-2026-YRA/AC-UAYCP/MDY, encargado de Almacén Central informa que no cuenta con disponibilidad de 10 metros de tubería de 4 o 6, sin embargo, si hay disponibilidad de materiales reutilizables o de segunda para la construcción de un ambiente almacén.

Que, mediante Informe n.º 1790-2026/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 22 de mayo del 2026 el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, concluye lo siguiente:

"De acuerdo a los antecedentes expuestos y la evaluación técnica efectuada por el Área de Obras Públicas, se ha verificado la necesidad de atender parcialmente el requerimiento formulado por la Institución Educativa Monseñor Leónidas Bernedo Málaga, relacionado con la implementación de un ambiente destinado a almacén provisional mediante el uso de materiales reutilizables o de segunda disponibles en la entidad.
(...)"

Que, mediante Informe n.º 345-2026-GPSyDEL-MDVY, de fecha 27 de mayo del 2026 la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local señala que contando con la disponibilidad de bienes en el almacén central de la entidad, considera viable la donación de materiales de construcción reutilizables solicitados por la I.E. Monseñor Leónidas Bernedo Málaga.

Que, mediante Informe n.º 2102-2026-LRCH/UACP/MDY, de fecha 18 de junio del 2026 la jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial remite la lista y valorización de los bienes a donar.

Mediante Informe Legal n.º 153-2026-GAJ-MDY, de fecha 22 de junio del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

(...)

En consecuencia, considerando que la Institución Educativa "Monseñor Leónidas Bernedo Málaga" constituye una entidad pública; que la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial han emitido informe técnico favorable acreditando la disponibilidad, individualización y valorización de los bienes materia de donación; dando atención parcialmente a lo solicitado, además han señalado que estos bienes estarán destinados a dicha institución educativa para su utilización, en concordancia con las competencias municipales previstas en el artículo 82º, numeral 18) de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resultaría pertinente que el Concejo Municipal evalúe y, de estimarlo viable, apruebe la donación de los implementos deportivos solicitados.



Asimismo, concluye que:

4.1 Conforme a la normativa vigente aplicable a la materia expuesta en los párrafos precedentes, esta gerencia emite opinión favorable respecto a la solicitud con Oficio n°028-2026-D.I.E-LBM-UGEL-AS sobre donación de implementos usados que se detalla a continuación: planchas de triplay fenólico usadas (10), calaminas galvanizadas usada (08), madera de estructura reciclada (25), clavos y accesorios recuperados (2 Kg), puerta y marco (01); a favor de la Institución Educativa "Monseñor Leónidas Bernedo Málaga", toda vez que la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial cuenta con la disponibilidad de dichos bienes, conforme a las características detalladas en el numeral 3.4 del presente informe.

4.2 En ese sentido, se recomienda que se ponga a consideración de sesión del pleno del Concejo Municipal para que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, evalúe y adopte la decisión que corresponda.

4.3 Se recomienda en caso se apruebe la donación, se verifique el destino de los bienes donados, así como el uso conforme a la solicitud formulada a esta casa municipal, caso contrario se reviertan los mismos

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n° 13-2026-O-MDY, de fecha 17 de julio del 2026, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - TRANSFERIR en calidad de DONACIÓN a favor de la Institución Educativa Monseñor Leónidas Bernedo Málaga, el cual tendrá como finalidad la implementación de un ambiente destinado a almacén provisional, según el detalle siguiente

ITEM	DESCRIPCION	N.º	UNIDAD	PRECIO REFERENCIAL	ESTADO
01	PLANCHA DE TRIPLEXY FENOLICOS USADAS	10	PLANCHAS	S/ 200.00	USADO
02	CALAMINAS GALVANIZADAS USADAS	08	UNIDAD	S/ 240.00	USADO
03	MADERA DE ESTRUCTURA RECICLADA	25	UNIDAD	S/ 200.00	USADO
04	CLAVOS Y ACCESORIOS RECUPERADOS	02	KILOGRAMO	S/ 10.00	USADO
05	PUERTA Y MARCO	01	UNIDAD	S/ 100.00	USADO
TOTAL				S/ 750.00	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, realizando los procedimientos que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Frutos Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE